

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona

**900** *EDICTO de 16 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000226/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000226/2008.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. María del Carmen Morín Marrero.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Juan Fernández Benítez.

SOBRE: fam. Divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Arona, a 29 de julio de 2009.

Vistos y examinados por D. Juan Javier Plasencia Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Ocho de Arona y su Partido, los autos de divorcio contencioso, seguidos con el número de orden 226/08, promovidos a instancia de D./Dña. María del Carmen Morín Marrero, representada por el/la Procurador/a D./Dña. Juan Martínez Ibáñez, y asistido de la Letrado/a D./Dña. Carmen Yanira González González, contra D./Dña. Juan Fernández Benítez, declarado/a en situación legal de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando como estimo la concurrencia de causa de divorcio, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por D./Dña. María del Carmen Morín Marrero y D./Dña. Juan Fernández Benítez, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en es-

te Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación se hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, o en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 497.2 y 500, párrafo 2º L.E.Civil).

Una vez firme la misma, procédase a su inscripción en el Tomo 39, Folio 020 de la Sección 2ª del Registro Civil de La Laguna, para lo cual librese de inmediato el correspondiente Exhorto.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, estando constituido en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 16 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 16 de octubre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.